



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Juventud

Becas.— Orden de 29 de marzo de 1994, por la que se regula el programa de estancias temporales de científicos y tecnólogos nacionales o extranjeros en Extremadura 1086

Becas.— Orden de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la convocatoria de becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador 1089

Becas.— Orden de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la convocatoria de becas de investigación socioeducativas 1093

Ayudas.— Orden de 29 de marzo de 1994, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros 1095

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 29 de marzo de

1994, de citación para levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621/BA-623» 1098

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Sorteos.— Resolución de 8 de abril de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 1994 1112

Concursos.— Resolución de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a concurso varios cursos destinados a la formación del personal que presta servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1112

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Contratación.— Anuncio de 29 de marzo de

- 1994, para la contratación de seguro de responsabilidad civil para Técnicos de la Dirección General de Infraestructura 1113
- Concursos.**— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de planeamiento urbanístico de diversos municipios de la Región Extremeña 1113
- Concursos.**— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 65 viviendas de promoción pública en Cáceres (Barriada Aldea Moret) 1115
- Concursos.**— Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Cáceres (Núcleo de Valdesalor) 1116
- Medio Ambiente.**— Resolución de 5 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Mejora de abastecimiento a Casares de Hurdes, sus Alquerías y Asegur» 1116
- Pesca.**— Anuncio de 5 de abril de 1994, sobre la tramitación del coto de pesca, denominado «Jaraicejo». Fase de Información Pública 1117
- Excmo. Ayuntamiento de Esparragalejo**
- Normas Subsidiarias.**— Anuncio de 16 de marzo de 1994, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1117
- Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra**
- Urbanismo.**— Anuncio de 15 de marzo de 1994, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Puerto» 1117
- Excmo. Ayuntamiento de Coria**
- Convocatoria.**— Anuncio de 3 de marzo de 1994, sobre bases de convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General 1118
- Excmo. Ayuntamiento de Plasenzuela**
- Convocatoria.**— Anuncio de 15 de marzo de 1994, sobre convocatoria de diversas plazas de Personal Laboral 1121

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula el programa de estancias temporales de científicos y tecnólogos nacionales o extranjeros en Extremadura.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de

Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la Investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a consolidar la infraestructura material y humana necesaria para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, dentro del marco competencial definido estatutariamente y en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional. Dentro de dicho objetivo se incardina el programa de estancias temporales

de científicos y tecnólogos nacionales o extranjeros en Extremadura que se regula en la presente Orden, por lo que en su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1. Objetivos del programa

Incorporar temporalmente, a equipos extremeños de investigación, jóvenes científicos y tecnólogos nacionales o extranjeros de valía reconocida, que hayan obtenido su titulación en los últimos siete años, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

ARTICULO 2. Ambito y temas de aplicación

1. Pueden ser receptores de beneficiarios de este programa los grupos de investigación que dispongan de financiación suficiente para la realización de la investigación propuesta y que estén encuadrados en la Uex.

2. Este programa está abierto a todos los temas de interés en el ámbito del saber, teniendo especial prioridad aquellos relacionados con las temáticas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Asimismo en las siguientes líneas de interés regional:

- Investigación agroalimentaria.
- Investigación medioambiental.
- Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Investigación en áreas biosanitarias.
- Investigación en patrimonio histórico.
- Investigación en lenguaje y comunicación.
- Investigación en economía aplicada.
- Investigación en áreas socioeducativas.

ARTICULO 3. Requisitos de los solicitantes

Se considerarán las solicitudes presentadas por responsables de equipos de investigación extremeños conjuntamente con el científico

nacional o extranjero susceptible de participar en el programa.

El investigador nacional o extranjero invitado deberá hallarse en posesión del título de Doctor, Master en Tecnología o poseer experiencia demostrable en un Departamento de Investigación y Desarrollo industrial por un mínimo de tres años. Los títulos anteriormente aludidos deben haberse obtenido con posterioridad al 31 de diciembre de 1986.

ARTICULO 4. Condiciones del Programa

— Las becas se conceden para estancias temporales de mínimo de tres meses y un año como máximo.

— Las becas podrán ser renovadas, en casos excepcionales, hasta completar un periodo máximo de veinticuatro meses de disfrute.

— Las becas incluirán:

- a) Una dotación económica entre 150.000 y 240.000 pesetas brutas mensuales según asigne la Consejería de Educación y Juventud en consideración a los méritos y procedencia del candidato.
- b) Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia a España.
- c) Ayuda de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia y el Centro de disfrute de la beca para aquellos que se encuentren fuera de España hasta, al menos, un mes antes de su incorporación al Centro.

— La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario.

— El periodo de disfrute comenzará necesariamente durante el presente año y a partir del 1 de septiembre.

La financiación de este programa se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 422A 489, por una cuantía máxima de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.)

ARTICULO 5. Formalización de solicitudes

— Podrán presentarse solicitudes desde la publicación de esta

Orden el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) hasta el 15 de mayo de 1994, inclusive.

— Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria, C/ Sta. Julia n.º 5, 06800 Mérida - Badajoz) y Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Extremadura.

— El impreso de solicitud deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae del Investigador invitado.
- b) Fotocopia del pasaporte o documentación del interesado.
- c) Fotocopia de documento acreditativo del grado de titulación exigido.
- d) Memoria, máximo 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante la estancia.
- e) Currículum vitae del responsable del equipo español.
- f) Documento acreditativo de la financiación que posee el grupo receptor para la realización del trabajo y relación de su labor científica en los últimos años.
- g) Fotocopia del documento nacional de identidad del Director del trabajo propuesto.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud archivándose sin más trámite.

ARTICULO 6. Selección de candidatos

1. La selección será realizada por una Comisión que presidida por el Consejero de Educación y Juventud estará constituida por los siguiente miembros:

— Director General de Promoción Universitaria.

— Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura.

— Un representante de la Comisión de Investigación de la Uex., nombrado por el Rector de la Universidad de Extremadura.

— Secretario nombrado por el Consejero de Educación y Juventud.

Dicha Comisión podrá requerir el asesoramiento pertinente por los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos años del grupo investigador en el que se integre el candidato. Financiación que posee para llevar a término el proyecto presentado.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Nacional I + D y a los temas de interés regional.
- e) Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad.

3. La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización del plazo de entrega de las solicitudes.

4. Se procederá al pago de la ayuda, mediante transferencia mensual al interesado, al inicio de la actividad y previa justificación de la Universidad del comienzo de la estancia.

ARTICULO 7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán:

1.1. Junto a la aceptación de la beca, aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Promoción Universitaria establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda para la justificación de los fondos recibidos.

1.2. Dedicarse a la investigación en los términos fijados, así como

las actividades docentes, no regulares, que en el marco del proyecto en el cual el beneficiario esté trabajando, puedan ser de utilidad al programa académico que desarrolla el Departamento en el que está inscrito dicho beneficiario.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o de la correspondiente normativa vigente para otros Centros públicos de investigación.

I.3. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

I.4. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Promoción Universitaria.

I.5. Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Promoción Universitaria, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o vistobueno del Director del Departamento o Centro y en su defecto, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

I.6. Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria deberá estar acompañada de un informe del Director de trabajo remitido a la Dirección General de Promoción Universitaria por separado.

I.7. Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la beca concedida la ayuda recibida por la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria).

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ARTICULO 8. Renovación de becas de la convocatoria anteriores.

1. La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios al menos tres meses antes de la conclusión de su beca ante la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria).

2. La Dirección General de Promoción Universitaria resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario.

3. Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la convocatoria de becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador.

El desarrollo regional constituye el objetivo central de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con este objetivo, el desarrollo científico y tecnológico constituye una condición necesaria y fundamental para alcanzar las más altas cotas de calidad de vida, bienestar social, promoción cultural y desarrollo económico. En este contexto y con este objetivo, es intención de la Consejería de Educación y Juventud establecer las líneas fundamentales de un proyecto global de desarrollo y promoción de la actividad científica de la región. En el marco de este proyecto y en coordinación con los criterios generales que, al respecto, tiene establecido la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en el marco del programa nacional de Formación del personal investigador del Plan Nacional de Investigación científica y desarrollo tecnológico, se establece la presente Orden, por lo que en su virtud

DISPONGO

ARTICULO 1. Objeto del Programa

Esta convocatoria tiene como finalidad la formación en

investigación científico-técnica de aquellos titulados superiores que deseen realizar una tesis doctoral en dos modalidades. En Modalidad A, en Centros de la Universidad de Extremadura. En Modalidad B, en cualquier Centro de alta Excelencia del país o en Universidades del país o Universidades o Centros de Investigación Extranjeros.

Con dicho objetivo se convocan por la presente Orden 14 becas predoctorales en la modalidad A y 4 becas en modalidad B.

ARTICULO 2. Temas de aplicación

1. Investigación básica: Promoción general del conocimiento.

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico y técnico.

2. Investigación en áreas específicas

Tiene como finalidad la formación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que desean realizar una tesis doctoral, en cualquier especialidad científica o humanística que en estos momentos son de especial interés para Extremadura. Los temas priorizados de carácter orientativo y no excluyentes para la formación de personal investigador, son los siguientes:

- Investigación agroalimentaria.
- Investigación medioambiental.
- Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Investigación en áreas biosanitarias.
- Investigación en patrimonio histórico.
- Investigación en lenguaje y comunicación.
- Investigación en economía aplicada.
- Investigación en áreas socioeducativas.

ARTICULO 3. Características de las becas

La duración máxima de estas becas será de 12 meses a partir de la fecha de la Resolución, prorrogables durante tres renovaciones anuales sucesivas, para lo cual se computará, si procede, el período de disfrute de otras becas homologadas u homologables a éstas. Salvo casos excepcionales, los cuatro años máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

La dotación de las becas será de 98.000 pts. mensuales en modalidad A, o en modalidad B, siempre que sea para una Universidad Española, y de 180.000 pts. más ayuda de viaje si es de modalidad B en Centros Extranjeros.

Dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas becas, la finalización de su período de vigencia supondrá la imposibilidad de concesión de una nueva beca predoctoral. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca al amparo de la presente convocatoria es incompatible con el Registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una calificación profesional nueva.

Este programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

13 03 422A 481 y 13 03 422A 489, por un máximo de veinte millones de pesetas (20.000.000 pts.).

ARTICULO 4. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

A) Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1993.

B) Estar en posesión del título necesario para realizar una Tesis Doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1991 o en fecha posterior salvo los licenciados en medicina, farmacia, biología o química que hayan

realizado respectivamente el período de formación media (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1988 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar convalidados o reconocidos o justificar documentalmente que está en trámite la solicitud en el momento de solicitar la beca.

C) En este programa se valorará preferentemente la pertenencia del director de la investigación a un equipo financiado por algún programa de investigación, de modo que se asegure de esta forma la dotación necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.

D) Ningún director de investigación podrá dirigir a más de un becario en el conjunto del programa objeto de la presente convocatoria.

ARTICULO 5. Formalización de las solicitudes

Los interesados remitirán al Registro General de la Consejería de Educación y Juventud una instancia de solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria. Dicha instancia irá acompañada de la documentación siguiente:

— Impresos normalizados para la formalización de las solicitudes (Instancia, Modelo de solicitud, Declaración o promesa. Currículum vitae y Presupuesto), que estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria) sita en C/ Santa Julia, 5 de Mérida, Servicios Territoriales y en la Universidad de Extremadura.

Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas, original o fotocopia compulsada de dicho certificado.

— Una memoria, con una extensión máxima de 5 páginas, sobre el Proyecto de investigación a realizar durante el período de disfrute de la beca. Deberá contener la definición precisa de los objetivos científicos, la metodología a seguir, así como un esquema de Planificación temporal. Debe ir firmada por el

solicitante y llevar el visto bueno del Director de la tesis.

— Informe del Director responsable de la tesis en el que conste la aprobación del proyecto y la asunción de la dirección del mismo, acompañado de carta que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si obtiene la beca. Estaría firmada por el Director del Departamento y necesariamente, vendrá con el visto bueno del Vicerrector responsable de la Investigación.

— En el caso de darse el apartado 4 C) fotocopia de la concesión del proyecto de investigación financiado al cual se va a adscribir el proceso de formación del becario.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

— Historial científico y técnico del Director del Proyecto de investigación.

Las instancias de solicitud y demás documentación cumplimentada se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud, Servicios Territoriales y Universidad de Extremadura, o en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se establece el plazo de veinte días, para solicitudes en modalidad A, para la presentación de las instancias y demás documentación. En modalidad B el plazo será de 45 días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

ARTICULO 6. Procedimiento General de Adjudicación y Seguimiento

I.— Estas becas serán adjudicadas por una Comisión de Selección que presidida por el Consejero de Educación y Juventud estará constituida por:

— El Director General de Promoción Universitaria.

— El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura.

— Un representante de la Comisión de Investigación de la Uex., nombrado por el Rector de la Universidad de Extremadura.

— Un Secretario de la Comisión nombrado por el Consejero de Educación y Juventud.

2.— Como criterios generales de selección:

— El expediente académico y currículum del solicitante.

— Historial científico del equipo investigador en el que se integrará el solicitante.

— La calidad, interés y viabilidad de la ejecución del proyecto en el tiempo solicitado.

— Informe de la Universidad o Centro receptor del becario.

En caso de no cubrirse becas en Modalidad B, las plazas vacantes se integrarán en la oferta de Becas de la Modalidad A.

3.— Se establece un plazo de un mes, a partir de la finalización del plazo de entrega de las solicitudes, para resolver esta convocatoria.

4.— El pago de la beca se efectuará, mediante transferencia mensual al interesado, previa certificación de la Universidad de la incorporación del becario.

ARTICULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios

1.— La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Promoción Universitaria pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.

2.— El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

3.— Presentar anualmente una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, avalada por el visto bueno del

Director de la Tesis. Los resultados que hubiese producido el desarrollo del trabajo (comunicaciones a congresos, publicaciones, etc.) acompañarán a la citada memoria. En todos los trabajos presentados deberá hacerse constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y al finalizar la Tesis Doctoral, deberán presentar un ejemplar a la misma.

4.— El Becario no podrá cambiar de Centro donde realiza la tesis durante el período de disfrute de la beca.

5.— En casos excepcionales, y previa solicitud razonada y avalada por el Director de la Tesis, la Dirección General de Promoción Universitaria podrá autorizar un retraso en la incorporación por un tiempo no superior a tres meses. El tiempo de la prórroga será irrecuperable a efectos económicos y no modificará la fecha final del período de disfrute de la beca.

6.— Cualquier cambio de Centro donde se realiza la tesis o ausencia temporal de éste deberá solicitarse a la Dirección General de Promoción Universitaria y no efectuarse hasta la autorización, si hubiese lugar, por parte de éste.

7.— El becario no podrá cambiar de Director del Trabajo de Investigación sin autorización previa de la Dirección Gral. de Promoción Universitaria. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo Director. Asimismo, vendrá acompañada con el visto bueno del Vicerrector responsable de la Investigación.

8.— En caso de no realización de la Beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión, el becario vendrá obligado a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan exigir. En el supuesto de que la renuncia de la beca no implique la no realización de la tesis y a juicio de la Comisión de becas existan razones justificadas para tal circunstancia, el becario tendrá la obligación de remitir a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección Gral. de Promoción Universitaria) un ejemplar de la tesis y mencionar que ha sido objeto de ayuda por parte de éste. En caso de suspensión temporal de la realización de la tesis, deberá justificar su motivación, que de ser aceptada por la Comisión, interrumpirá la percepción económica.

9.— Se podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de investigación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el

período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestas lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca.

ARTICULO 8. Asistencia

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales. Los becarios en España o en el extranjero no incluidos en la Seguridad Social o equivalente dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

ARTICULO 9. Prórroga de becas de convocatorias anteriores

La solicitud de prórroga de becas de convocatorias anteriores, realizadas por la Universidad de Extremadura en el marco de los Convenios entre ésta y la Junta de Extremadura, deberá formalizarse ante el Director General de Promoción Universitaria. Para ello, el Vicerrectorado de Investigación de la Uex. remitirá a la Dirección General de Promoción Universitaria las memorias previstas, a efectos de renovación, en las convocatorias anteriores.

La becas prorrogadas se regirán por lo establecido para esta Convocatoria.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

El que suscribe (dos apellidos y nombre) _____
_____,
con D.N.I. n.º _____, nacido el _____
de _____ de _____, en _____ provincia de _____
domiciliado en _____ calle _____, n.º _____ piso _____,

C.P. _____ teléfono _____, con titulación académica _____ acogiéndose a la Orden de fecha _____ 1994, del Consejero de Educación y Juventud D.O.E. n.º _____

Solicita:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En _____, a _____ de _____ 1994
(Firmado)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la convocatoria de becas de investigación socioeducativas.

El desarrollo regional constituye el objetivo central de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con este objetivo, el desarrollo científico, tecnológico y educativo en general constituye una condición necesaria y fundamental para alcanzar las más altas cotas de calidad de vida, bienestar social, promoción cultural y desarrollo económico. En este contexto y con este objetivo es intención de la Consejería de Educación y Juventud efectuar mediante la investigación pertinente un análisis detallado de la situación del sistema de enseñanza superior de la Comunidad. Se establece la presente Orden, por lo que en su virtud,

DISPONGO

ARTICULO 1. Objeto del programa:

Esta convocatoria tiene como finalidad la formación en investigación socioeducativa en función de las necesidades que al respecto tiene la Consejería de Educación y Juventud y en particular en relación a los estudios de investigación necesarios para la elaboración del Libro Blanco de la educación universitaria en Extremadura.

Con dicho objetivo se convocan por la presente Orden 2 becas.

ARTICULO 2. Características de las becas:

La duración máxima de estas becas será de 12 meses a partir de

la fecha de la Resolución, prorrogables durante la renovación anual. Salvo casos excepcionales, los dos años máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

La dotación de las becas será de 98.000 pts. mensuales. El pago de la beca se efectuará mediante transferencia mensual al interesado. Dichos becarios desarrollarán su investigación en la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria) en Mérida.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

La financiación de estas becas se harán con cargo a la aplicación presupuestaria:

13 03 422A 481, y por una cuantía máxima de dos millones de pesetas (2.000.000).

ARTICULO 3. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

— Ser español.

— Estar en posesión de la correspondiente licenciatura universitaria, preferentemente en áreas afines al perfil definido por las funciones que el becario va a desempeñar, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1991 o en fecha posterior.

No obstante, excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en el momento de la solicitud.

ARTICULO 4. Formalización de las solicitudes

Los interesados remitirán a la Dirección General de Promoción

Universitaria de la Consejería de Educación y Juventud una instancia de solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria. Dicha instancia irá acompañada de la documentación siguiente:

— Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, original o fotocopia compulsada de dicho certificado. Asimismo documentación acreditada de la experiencia, en su caso, en áreas de investigación socioeducativas.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Las instancias de solicitud y demás documentación cumplimentada se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud, Servicios Territoriales, o en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo.

Se establece el plazo de 20 días para la presentación de instancias de solicitud y demás documentación, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

ARTICULO 5. Procedimiento General de Adjudicación y Seguimiento

1. Estas becas serán adjudicadas por una Comisión que presidida por el Consejero de Educación y Juventud estará constituida por:

— El Director General de Promoción Universitaria.

— El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— Un Secretario de la Comisión nombrado por el Consejero de Educación y Juventud.

2. Como criterio generales de selección:

— Expediente académico y currículum del solicitante.

La Comisión podrá convocar a una entrevista a los candidatos si así lo estima oportuno. Dicha Comisión resolverá, en el plazo máximo de 15 días, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 6. Obligaciones de los Beneficiarios

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Promoción Universitaria pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.

2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privado españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

ARTICULO 7. Asistencia

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales.

Los becarios en España no incluidos en la Seguridad Social o equivalente dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I**MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA**

El que suscribe (dos apellidos y nombre) _____

_____ ,

con D.N.I. n.º _____ , nacido el _____

de _____ de _____ , en _____ provincia de _____

domiciliado en _____ calle _____ , n.º _____ piso _____ ,

C.P. _____ teléfono _____ , con titulación académica _____ acogiéndose a la Orden de fecha _____ 1994, del Consejero de Educación y Juventud D.O.E. n.º _____

Solicita:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En _____ , a _____ de _____ 1994

(Firmado)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se convocan ayudas para estancias breves en centros de investigación nacionales o extranjeros.

La Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Extremadura tiene como objetivo contribuir al fomento de la Investigación científica y el desarrollo tecnológico mediante una serie de actuaciones, orientadas básicamente a consolidar la infraestructura material y humana necesaria para elevar el nivel científico y técnico en el ámbito autonómico, dentro del marco competencial definido estatutariamente y en coherencia con las directrices y orientaciones contenidas en el Plan Nacional. Dentro de dicho objetivo se incardina la convocatoria de ayudas para estancias breves en centros de investigación Nacionales o Extranjeros que se regulan en la presente orden, por lo que en su virtud,

DISPONGO**ARTICULO 1**

Se convocan, ayudas para estancias breves en Centros de Investigación nacionales y extranjeros.

ARTICULO 2

Objeto de las ayudas.

1.— Estas ayudas tienen como principales objetivos la actualización de conocimientos, adquisición de nuevas técnicas,

comunicación entre investigadores, y el acceso a instalaciones científicas de interés para los investigadores de la Comunidad de Extremadura. Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y participación en Congresos, Seminarios o Cursos.

2.— Se consideran preferentes las solicitudes de estancias relacionadas con las líneas prioritarias siguientes:

- Investigación agroalimentaria.
- Investigación medioambiental.
- Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Investigación en áreas biosanitarias.
- Investigación en patrimonio histórico.
- Investigación en lenguaje y comunicación.
- Investigación en economía aplicada.
- Investigación en áreas socioeducativas.

3.— Asimismo, y a juicio de la Comisión de Selección, podrá considerarse la posibilidad de conceder estas ayudas a proyectos cuyo objeto de investigación, aún sin estar relacionado con los programas y líneas prioritarias mencionadas, tenga un interés o relevancia científica notable que aconseje su subvención por parte de la Comunidad de Extremadura.

ARTICULO 3

Requisitos que deben poseer los solicitantes.

Para acceder a estas ayudas, serán imprescindibles las siguientes condiciones en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

- Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1994.
- Ser profesor, o ayudante en alguna unidad básica de docencia o investigación de la Universidad de Extremadura.

ARTICULO 4

Duración de la estancia y cuantía de las ayudas.

1.— La estancia, a iniciar antes del 15 de octubre del año 1994 y en un Centro de Investigación radicado fuera del ámbito de la Comunidad de Extremadura, tendrá una duración mínima de quince días y máxima de seis meses.

2.— La ayuda consiste en una asignación económica no superior a 500.000 pesetas, a determinar por la Comisión de Selección, y en función de la duración de la estancia, del país de destino y del interés del tema de investigación.

La financiación de este programa se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 422A 489, y por una cuantía máxima de quince millones de pesetas (15.000.000).

ARTICULO 5

Carácter y condiciones de disfrute de las ayudas.

1.— Las ayudas objeto de regulación en esta convocatoria no establecerán relación contractual alguna entre los beneficiarios y la Comunidad de Extremadura.

2.— En caso de producirse la renuncia a la ayuda concedida, deberá ser presentada por escrito ante la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Extremadura. No se admitirán interrupciones temporales de las estancias, salvo casos excepcionales debidamente acreditados.

3.— Cualquier otro tipo de financiación adicional concedida por Universidades u otros organismos públicos o privados para la misma finalidad, deberá ser comunicada a la Consejería de Educación y Juventud al objeto de estudiar su compatibilidad.

4.— Si una vez concedidas las ayudas, los beneficiarios se vieran en la obligación de reducir el tiempo de estancia, deberán ponerlo en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, que estudiará la posible reducción de la cuantía concedida.

5.— Se procederá al pago de la ayuda, mediante transferencia mensual al interesado, al inicio de la actividad y previa justificación de la Universidad del comienzo de la estancia.

ARTICULO 6

Documentación y formalización de las solicitudes.

1.— Las solicitudes y el resto de la documentación que se

acompañe se formalizarán por duplicado. Una de las copias de toda la documentación presentada será devuelta al interesado con el correspondiente sello de registro de entrada y constituirá la única prueba admisible en caso de eventuales reclamaciones.

Los impresos normalizados para la formalización de las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria) sita en C/ Sta. Julia, 5 de Mérida, Servicios Territoriales y en la Universidad de Extremadura.

2.— El plazo de entrega de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Extremadura.

3.— Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, directamente o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia D.N.I.
- b) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- c) Currículum vitae, o bien fotocopia del cuestionario de personal científico, actualizado, de la Universidad.
- d) Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).
- e) Aceptación del centro nacional o extranjero donde se va a llevar a cabo la iniciativa objeto de la estancia. Si dicha admisión está tramitándose deberá aportarse documentación acreditativa de tal extremo. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Consejería de Educación y Juventud antes de hacer efectivo el pago de la ayuda.
- f) Hoja de servicio o certificación expedida por la Universidad o el centro público de investigación al que esté adscrito el solicitante, en la que consten los años de servicio y la situación profesional actual.
- g) Autorización del Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante mostrando su conformidad con la estancia.

En cualquier caso los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a la Universidad de Extremadura deberán acompañar documento emitido por el Rectorado autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.

4.— La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de las solicitudes.

5.— El plazo para retirar la documentación presentada, para aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas favorablemente, será de tres meses a partir de la resolución de la convocatoria.

ARTICULO 7

Selección de los candidatos.

1.— Los criterios generales de evaluación de las solicitudes serán los siguientes:

- a) Méritos académicos y científicos del candidato.
- b) Interés concreto del proyecto de investigación y relevancia científica del centro de destino.
- c) Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del proyecto.
- d) Informe de la Comisión de Investigación de la Universidad.

2.— La selección de candidatos se efectuará por una Comisión de Selección designada al efecto presidida por el Consejero de Educación y Juventud, estando constituida por:

- El Director General de Promoción Universitaria.
- El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.
- El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura.
- Un representante de la Comisión de Investigación de la Uex, nombrado por el Rector de la Universidad de Extremadura.
- Un Secretario de la Comisión nombrado por el Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 8

Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

1.— Remitir a la Consejería de Educación y Juventud un informe del trabajo de investigación, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos, y un escrito del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia y que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma. Esta documentación deberá remitirse en el plazo máximo de dos meses, una vez finalizada la estancia.

2.— Hacer constar en cualquier publicación resultante de dicha estancia que ha sido realizada gracias a una ayuda de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Extremadura. Asimismo se deberá remitir a esta Consejería un ejemplar de la misma.

3.— La aceptación de la Ayuda por parte de los beneficiarios

implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

4.— El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la revocación de la concesión de la ayuda, así como la posible iniciación de las acciones legales que procedan, incluyendo la inhabilitación de la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Extremadura sin perjuicio de la obligación de la devolución pertinente.

Contra los actos administrativos que se deriven de la Convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de marzo de 1994, de citación para levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. C-413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla. Tramo: BA-621/BA-623».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 1994 ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en

la relación que a continuación se expresan los días y horas que se señalen.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, tales como escritura de propiedad, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviniera de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Avda. de Europa, 10-3.ª planta, en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el Levantamiento de las

Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

AFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE HIGUERA DE LA SERENA

Lugar: Ayuntamiento de Higuera de la Serena
Día: 26-04-94
Hora: 10,30

AFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA

Lugar: Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Día: 28-04-94
Hora: 10,30

AFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VALLE DE LA SERENA

Lugar: Ayuntamiento de Valle de la Serena

Día: 28-04-94

Hora: 12,30

AFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE RETAMAL DE LLERENA

Lugar: Ayuntamiento de Retamal de Llerena

Día: 06-05-94

Hora: 11,00

AFECTADOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE CAMPILLO DE LLERENA

Lugar: Ayuntamiento de Campillo de Llerena

Día: 05-05-94

Hora: 11,00

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL: HIGUERA DE LA SERENA

Nº FINCA	POLIGONO PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR SUPERFICIE AFECTADA	CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
					TIPO	LONGITUD	
1	5	1 JOSEFINA SANCHEZ PORTALO ESPAÑA, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-01	300			
2	5	2 JOSEFA RAMOS ROMERO CANTILLANA, Nº 11 (SEVILLA)	C-01	350			
3	5	13 ELENA IGNACIO HELLADO NUEVA, Nº 15 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-01	200			
4	5	14 MARIA SANCHEZ PORTALO COLON, Nº 12 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-01	350			
5	5	18C FILomena SANCHEZ NUÑEZ COLON, Nº 12 (HIGUERA DE LA SERENA)	CR-00	1000			
6	5	21 JOAQUINA ROLO REBOLLO Y 2 MAS HERMAN CORTES, Nº 15 (HORNACHOS)	O-01	150			
7	5	22 JOSE JOAQUIN MORENO RAMOS CONCHA, Nº 10 (ARANJUEZ)	E-01	150			
8	5	23 AGUSTIN GOMEZ ARRIBAS CANOVAS, Nº 9 (HIGUERA DE LA SERENA)	V-00	200			
9	5	24A RAFAEL MARTIN REBOLLO ERMITA, Nº 16 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-01	180	ALAMBRADA	60 m	
10	5	24B RAFAEL MARTIN REBOLLO ERMITA, Nº 16 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-01	90	PARED	30 m	
11	5	24C RAFAEL MARTIN REBOLLO ERMITA, Nº 16 (HIGUERA DE LA SERENA)	I-00	360	PARED	50 m	EDIFICACION 1 Ud.
12	5	25B LUIS VIGARA TENA MANDO ECUR, Nº 1 (RENTERIA)	C-03	100			
13	5	25A LUIS VIGARA TENA MANDO ECUR, Nº 1 (RENTERIA)	E-03	60			
14	5	101A LUIS TENA IGNACIO ERMITA, Nº 8 (HIGUERA DE LA SERENA)	I-00	480	ALAMBRADA	30 m	
15	5	425A SANTIAGO MURILLO PORTALO RIPIEDRAS, Nº 12 (SEVILLA)	C-03	780			
16	5	425B SANTIAGO MURILLO PORTALO RIPIEDRAS, Nº 12 (SEVILLA)	C-03	1370			
17	5	451 BIBIANA SEGOVIA HOYANO CALVARIO, Nº 21 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	320			

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
18	5	450	LEONOR RODRIGUEZ BARQUERA GENERAL FRANCO, Nº 91 (MADRID)	C-03	200			
19	5	449B	GALA MERHO MERINO DOMOSO CORTES, Nº 6 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-03	300			
20	5	449A	GALA MERHO MERINO DONOSO CORTES, Nº 6 (HIGUERA DE LA SERENA)	I-00	150			
21	5	447	JUAQUIN CABANILLAS MACIHO DIVINO LENOR, Nº 44 (CAMPILLO DE LLERENA)	E-03	60			
22	5	446	EZEQUIEL MURILLO RODRIGUEZ ESPAÑA, Nº 5 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	30			
23	5	445	JULIO HELLADO MOYANO CANOVAS, Nº 5 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	36			
24	5	444	ROBERTO PORTALO BALSERA ABTAO, Nº 20 (MADRID)	C-03	60			
25	12	544	AGUSTIN GOMEZ ARRIBAS CALVARIO, Nº 29 (HIGUERA DE LA SERENA)	V-00	110			
26	12	545B	ANTONIO PORTALO BLANCO CALVARIO, Nº 29 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-01	600			
27	12	546B	BENITA MARTIN MURILLO CARMEN, Nº 4 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-01	120	PARED	20 m	
28	12	546A	BENITA MARTIN MURILLO CARMEN, Nº 4 (HIGUERA DE LA SERENA)	I-00	360	PARED	35 m	
29	12	546C	BENITA MARTIN MURILLO CARMEN, Nº 4 (HIGUERA DE LA SERENA)	I-00	30			
30	12	452D	ERILTO SOPO MERCHAN NUEVA, Nº 1 (HIGUERA DE LA SERENA)	I-00	500	PARED	100 m	
31	12	414B	ANGEL IGNACIO MERCHAN GENERAL FRANCO, Nº 15 (HIGUERA DE LA SERENA)	O-05	110	PARED	60 m	
32	12	407	FRANCISCO GARCIA SEGOVIA COGOLLA, Nº 20 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-03	220			
33	12	406	AGUSTIN PORTALO GOMEZ NUEVA, Nº 50 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-02	2250			
34	12	401	RUFINO CARMONA DAVILA GALICIA, Nº 8 (MONDRAGON)	C-03	510			

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
35	12	400	JOAQUIN CABANILLAS MACHO DIVINO LENOR, Nº 44 (CAMPILLO DE LLERENA)	E-03	1385			
36	12	399	EZEQUIEL MURILLO RODRIGUEZ ESPAÑA, Nº 5 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	300			
37	12	398	JULIO MELLADO MOYANO CANOVAS, Nº 5 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	132			
38	12	397	ROBERTO PORTALO BALSERA ABTAO, Nº 20 (MADRID)	C-03	225			
39	12	396	LUIS TENA IGNACIO ERMITA, (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	100			
40	12	395	DIEGO VIGARA MELLADO ENCARNACION, Nº 6 HIGUERA DE LA SERENA	C-03	50			
41	12	394	CONSUELO GOMEZ MENA SANTA MARIA, Nº 30 (MONDRAGON)	C-03	175			
42	5	443	LUIS TENA IGNACIO ERMITA, (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	45			
43	5	442	DIEGO VIGARA MELLADO ENCARNACION, Nº 6 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	60			
44	5	441	CONSUELO GOMEZ MENA SANTA MARIA, Nº 30 (MONDRAGON)	C-03	60			
45	5	440	JOAQUIN CARMONA MURILLO PADRES, Nº 18 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	60			
46	5	439	JOSE CARRASCO AGUADO Y 2 MAS SAN JUAN CRUZ, Nº 23 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	210			
47	5	4138	ANTONIA Mª DAVILA HORRILLO DEURCO, Nº 3 (LARRAURI)	V0-02	180			
48	5	438	ANGELA SANCHEZ CACERES GENERAL RODRIGO, Nº 3 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	240			
49	5	436C	MANUEL FERNANDEZ BALSERA NUEVA, Nº 8 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	60			
50	5	437	DIPUTACION BADAJOZ	E-03	2970			
51	5	329	JUAN ANTONIO SOPO RAMOS QUINTANA (HIGUERA DE LA SERENA)	V0-02	600			

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
52	6	1	LEONOR MURILLO GARCIA HAS MARI, Nº 65 (SANTA COLOMA DE GRAMANET)	0-01	2400			
53	6	2	JOSE DOMINGUEZ MURILLO QUINTANA, Nº 8 (HIGUERA DE LA SERENA)	0-01	1400			
54	6	3	LEONARDO MURILLO GARCIA HAS MARI, Nº 65 (SANTA COLOMA DE GRAMANET)	0-01	158			
55	6	4	JOSE DOMINGUEZ MURILLO QUINTANA, Nº 8 (HIGUERA DE LA SERENA)	0-01	158			
56	6	5	JOSE SIERRA SANCHEZ DONOSO CORTES, Nº 36 (HIGUERA DE LA SERENA)	V0-01	2400			
57	5	366	DIPUTACION BADAJOZ	E-03	360			
58	5	456	DIPUTACION BADAJOZ	E-03	250			
59	5	365	AGUSTIN PORTALO MERINO ERMITA, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	V-00	150			
60	5	364	SUSANA ELENA FUENTES PORTALO PIZARRO, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	V0-01	250			
61	5	363	ANTONIO GOMEZ MUÑEZ ERMITA, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	V0-01	150			
62	5	362	JUAN DE DIOS ROMERO HORRILLO BENAVENTE (HIGUERA DE LA SERENA)	C-02	120			
63	5	361	ANSELMO MERINO REBOLLO COLON, Nº 16 (HIGUERA DE LA SERENA)	V-00	300			
64	5	360B	JUAN DOMINGUEZ RAMOS QUINTANA, Nº 10 (HIGUERA DE LA SERENA)	V0-01	30			
65	5	359	LUISA CUADRADO REBOLLO (HIGUERA DE LA SERENA)	V0-01	630			
66	12	391B	JOSE CARRASCO AGUADO Y 2 MAS SAN JUAN GUI, Nº 23 (AZPETITIA)	C-03	210			
67	12	390	DIPUTACION BADAJOZ	E-02	480			
68	12	389	AMELIA ROMERO HORRILLO BENAVENTE, Nº 5 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	600			

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
69	12	388	AMELFA ROMERO HORRILLO BENAVENTE, Nº 5 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	525			
70	6	6	ANSELMO MERINO REBOLLO COLON, Nº 5 (HIGUERA DE LA SERENA)	0-01	250			
71	6	11	SUSANA ELENA FUENTES PORTALO PIZARRO, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	0-01	80	PARED	40 m	
72	6	12	ANTONIO GOMEZ NUÑEZ ERHITA, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	VO-01	90			
73	6	13	JUAN DE DIOS REHERO HORRILLO BENAVENTE, Nº 16 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-01	120			
74	6	15	ANSELMO MERINO REBOLLO COLON, Nº 16 (HIGUERA DE LA SERENA)	VO-01	180			
75	6	16	SANTIAGA MURILLO GOMEZ CERVANTES, Nº 1 (HIGUERA DE LA SERENA)	0-01	210			
76	6	23	RAMONA FLORES SANCHEZ HERNAN CORTES, Nº 18 (HIGUERA DE LA SERENA)	0-01	90	PARED	30 m	
77	6	25A	VICENTE RODRIGUEZ MELLADO REAL, Nº 9 (HIGUERA DE LA SERENA)	VO-01	186			
78	5	1988	ALBERTO GARCIA DAVILA MORATIN, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	0-05	2300			
79	5	198C	ALBERTO GARCIA DAVILA MORATIN, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-03	280			
80	5	1940	ALBERTO GARCIA DAVILA MORATIN, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	0-03	12120			
81	5	194U	ALBERTO GARCIA DAVILA MORATIN, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	FE-03	850			
82	5	194V	ALBERTO GARCIA DAVILA MORATIN, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	FE-02	1260			
83	6	258	VICENTE RODRIGUEZ MELLADO REAL, Nº 9 (HIGUERA DE LA SERENA)	V-00	300	PARED	60 m	
84	6	31	ALBERTO GARCIA DAVILA MORATIN, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	0-03	690			
85	6	33	CARMEN SANCHEZ PORTALO NUEVA, Nº 53 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-02	275			

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA	TIPO	LONGITUD	
86	6	35	JOSEFINA SANCHEZ PORTALO ESPAÑA, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-02	330			
87	6	52	MATILDE CRUZ RODRIGUEZ PEDRO ALVARADO, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-02	385			
88	6	53	ALBERTO GARCIA DAVILA MORATIN, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-02	480			
89	6	55	LEONOR MASA ROLDAN HUELVA, Nº 10 (BADAJOZ)	E-02	80			
90	6	1858	LEONOR MASA ROLDAN HUELVA, Nº 10 (BADAJOZ)	E-03	200			
91	6	186	LEONOR MASA ROLDAN HUELVA, Nº 10 (BADAJOZ)	C-03	2100			
92	5	194X	ALBERTO GARCIA DAVILA MORATIN, Nº 14 (HIGUERA DE LA SERENA)	MB-02	300			
93	6	S/N	CORDEL C/ SERRANA S.E.R.E.A. Nota: Se mantiene el paso de ganado proyectando un muro desde el P.K. 4+650 al 4+770		8770			

TERMINO MUNICIPAL: CAMPILLO DE LLERENA

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m²)	TIPO	LONGITUD (m)	
1	1	1A	CASIANO TEWA CARMONA CASTELAR, Nº 11 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-03	1200			
2	1	1B	CASIANO TEWA CARMONA CASTELAR, Nº 11 (CAMPILLO DE LLERENA)	NB-02	900			
3	1	1C	CASIANO TEWA CARMONA CASTELAR, Nº 11 (CAMPILLO DE LLERENA)	C-03	3500	ALAMBRADA	140	
4	22	1B	MANUEL TAMAYO ROMERO SANTISIMO CRISTO, Nº 1 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	125			
5	22	1D	MANUEL TAMAYO ROMERO SANTISIMO CRISTO, Nº 1 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	1500			
6	22	1G	MANUEL TAMAYO ROMERO SANTISIMO CRISTO, Nº 1 (ZALAMEA DE LA SERENA)	NB-02	2260			
7	22	1D	MANUEL TAMAYO ROMERO SANTISIMO CRISTO, Nº 1 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	1720			
8	22	1T	MANUEL TAMAYO ROMERO SANTISIMO CRISTO, Nº 1 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-02	1920			
9	22	2A	MANUEL TAMAYO ROMERO SANTISIMO CRISTO, Nº 1 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-02	300			
10	22	9A	ANSELMO FERNANDEZ BLANCO MONTENEGRO, Nº 33 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-02	1650	ALAMBRADA	275	
11	22	10	ANSELMO FERNANDEZ BLANCO MONTENEGRO, Nº 33 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-02	300	ALAMBRADA	50	
12	22	12A	ANSELMO FERNANDEZ BLANCO MONTENEGRO, Nº 33 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-03	1440	ALAMBRADA	360	
13	22	13	JUAN JOSE JIMENEZ SALAMANCA (MADRID)	C-02	320	PARED	420 m	
14	22	16A	VENTURA FERNANDEZ BLANCO REINA MERCEDES, Nº 61 (SEVILLA)	C-02	80			
15	22	14	FRANCISCO AGERO ROSAS JOSE ANTONIO, Nº 9 (CAMPILLO DE LLERENA)	C-03	780			
16	22	15	CARMEN ROMERO VALENZUELA JOSE ANTONIO, Nº 11 (CAMPILLO DE LLERENA)	C-02	480			
17	22	23A	JOSE VALENZUELA SANCHEZ SAN BARTOLOME, Nº 14 (CAMPILLO DE LLERENA)	C-02	390			

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TIPO	LONGITUD (m)	
18	22	23B	JOSE VALENZUELA SANCHEZ SAN BARTOLOME, Nº 14 (CAMPILLO DE LLERENA)	E-01	810			
19	22	24A	VENTURA FERNANDEZ BLANCO SAN BARTOLOME, Nº 13 (CAMPILLO DE LLERENA)	CR-00	540			
20	42	1A	VENTURA FERNANDEZ BLANCO SAN BARTOLOME, Nº 13 (CAMPILLO DE LLERENA)	C-03	2150			
21	42	2A	MANUEL POZO TAMAYO BARRIOZUELO, Nº 42 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-03	500			
22	42	2R	MANUEL POZO TAMAYO BARRIOZUELO, Nº 42 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-03	2180			
23	42	2V	MANUEL POZO TAMAYO BARRIOZUELO, Nº 42 (ZALAMEA DE LA SERENA)	FE-01	1500			
24	42	4A	ANGELINA SANCHEZ FERNANDEZ BLANCO SAN BARTOLOME, Nº 5 (CAMPILLO DE LLERENA)	FE-01	500			
25	21	24A	BALDOMEA TAMAYO MORENO PEDRO DE VALENCIA, Nº 2 (RETAMAL DE LLERENA)	C-03	5785			
26	21	25E	LUIS TAMAYO MORENO CONSTITUCION, Nº 4 (RETAMAL DE LLERENA)	MB-02	360			
27	21	35	CAÑADA REAL LEONESA SEREA	C-03	2190			
28	21	34	CAÑADA REAL LEONESA SEREA	C-03	1500			
29	21	33	CAÑADA REAL LEONESA SEREA	C-03	1470			
30	21	32	CAÑADA REAL LEONESA SEREA	C-03	3550			
31	42	40	SEREA	C-03	100			
32	42	12	SEREA	C-03	1000			

TERMINO MUNICIPAL: RETAMAL DE LLERENA

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m²)	TIPO	LONGITUD (m)	
1	7	2A	MANUEL NAVARRO SABIDO FINCA LOS HOYOS (RETAMAL DE LLERENA)	E-01	3420			
2	7	5A	AUREA BENITEZ DOMOSO (CASTUERA)	C-05	1680			
3	7	5J	AUREA BENITEZ DOMOSO (CASTUERA)	C-04	860			
4	7	6A	AUREA BENITEZ DOMOSO (CASTUERA)	C-05	120			
5	7	81	JUAN HOLGAO TENA (RETAMAL DE LLERENA)	C-04	750			
6	7	82	JACINTO LEON TENA GENERAL P. RIVERA, Nº 6 (RETAMAL DE LLERENA)	C-04	360			
7	7	130	JACINTO LEON TENA GENERAL P. RIVERA, Nº 6 (RETAMAL DE LLERENA)	C-03	210			
8	7	131	MANUEL CARQUES SALAMANCA FRANCISCO PIZARRO, Nº 14 (RETAMAL DE LLERENA)	C-04	480			
9	7	132	MANUEL CARQUES SALAMANCA FRANCISCO PIZARRO, Nº 14 (RETAMAL DE LLERENA)	C-05	90			
10	7	15	SEBASTIAN TENA CARQUES FRANCISCO PIZARRO, Nº 17 (RETAMAL DE LLERENA)	C-04	480			
11	7	129	FRANCISCO MARTIN MURILLO FRANCISCO PIZARRO, Nº 19 (RETAMAL DE LLERENA)	C-04	390			
12	7	128	JOSE JIHENEZ MERINO SAN PEDRO, Nº 38 (RETAMAL DE LLERENA)	C-04	330			
13	7	126	JOSE JIHENEZ MERINO SAN PEDRO, Nº 38 (RETAMAL DE LLERENA)	C-04	400			
14	7	125	JOSE SANTOS MORA FRUTOS JUAN CARLOS I, Nº 7 (RETAMAL DE LLERENA)	C-05	1920			
15	7	124	MATEO CHAMORRO TREJO HERNAN CORTES, Nº 34 (RETAMAL DE LLERENA)	C-05	980			
16	7	123	ANTONIO NUÑEZ SANTOS H. CORTES, Nº 20 (RETAMAL DE LLERENA)	C-05	600			
17	7	122	ANTONIO NUÑEZ SANTOS H. CORTES, Nº 20 (RETAMAL DE LLERENA)	C-05	240			

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DORTICILLO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m²)	TIPO	LONGITUD (m)	
18	7	120	BERNARDO TEMA MOGALES P.ZA. VALLE DE ORO, Nº 6 1º (MADRID)	C-05	90			
19	7	141	MANUEL CABANILLAS ENCISO (CAMPILLO DE LLERENA)	C-03	840			
20	7	28	MANUEL MAVARRO SABINO FINCA LOS HOYOS (RETAMAL DE LLERENA)	C-03	60			
21	7	156	PROVINCIA	I-00	5200			
22	7	155	PROVINCIA	I-00	2000			
23	7	146	JOSE JIMENEZ HERINO SAN PEDRO, Nº 38 (RETAMAL DE LLERENA)	C-03	1000			
24	7	16	FELIX SANTOS HORA CARMONA JUAN CARLOS 1, Nº 7 (RETAMAL DE LLERENA)	C-04	1430			
25	7	143	ANTONIO NUÑEZ SANTOS HERMAN CORTES, Nº 20 (RETAMAL DE LLERENA)	C-03	240			
26	7	142	JUAN JOSE TEMA MOGALES MARQUESA DE PINARES, Nº 3 (HERIDA)	C-03	3300			

TERMINO MUNICIPAL: ZALAMEA DE LA SERENA

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO HOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TIPO	LONGITUD (m)	
1	23	7	PEDRO GONZALEZ LOPEZ ZUAZO (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	5460			
2	23	6B	ANDRES MANOTAS ROMERO (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	250			
3	23	4B	JUAN JOSE GONZALEZ MANOTAS SANTA AURELIA, Nº 25 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	2160			
4	23	4A	JUAN JOSE GONZALEZ MANOTAS SANTA AURELIA, Nº 25 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	1970			
5	23	5A	ANTONIO ESPADAS HURILLO PZA. CALDERON DE LA BARCA, Nº 17 (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	255			
6	23	3B	LEONARDO POZO QUINTERO (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	425			
7	23	2F	JUAN GILGADO RUEDA BAILLO, Nº 4 (ZALAMEA DE LA SERENA)	0-04	4180	ALAMBRADA ALAMBRADA	180 50	
8	23	2D	JUAN GILGADO RUEDA BAILLO, Nº 4 (ZALAMEA DE LA SERENA)	0-04	700	ALAMBRADA	110	
9	23	2F	JUAN GILGADO RUEDA BAILLO, Nº 4 (ZALAMEA DE LA SERENA)	0-04	840	ALAMBRADA	110	
10	23	2C	JUAN GILGADO RUEDA BAILLO, Nº 4 (ZALAMEA DE LA SERENA)	0-04	900	ALAMBRADA	25	
11	23	2B	JUAN GILGADO RUEDA BAILLO, Nº 4 (ZALAMEA DE LA SERENA)	0-04	5125	PARED ALAMBRADA ALAMBRADA	15 40 40	
12	23	12D	FUENSANTA HIDALGO GONZALEZ (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	3660			
13	23	12A	FUENSANTA HIDALGO GONZALEZ (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	6260			
14	23	12B	FUENSANTA HIDALGO GONZALEZ (ZALAMEA DE LA SERENA)	C-04	1330			
15	23	1C	MARIA PEÑA GOODY (ZALAMEA DE LA SERENA)	H-02	2870	ALAMBRADA	40	
16	23	1J	MARIA PEÑA GOODY (ZALAMEA DE LA SERENA)	H-02	2750			

TERMINO MUNICIPAL: VALLE DE LA SERENA

Nº FINCA	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR		CERRAMIENTO		OTROS BIENES Y DERECHOS
				TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TIPO	LONGITUD (m)	
1	22	3F	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-03	1475			
2	22	3E	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-05	910			
3	22	3A	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-03	120			
4	22	1C	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-02	2100			
5	22	3A	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-03	4930			
6	22	1F	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-03	300			
7	22	2B	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	FE-03	2000			
8	22	1A	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	C-04	6135			
9	22	1G	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-03	520	ALAMBRADA	40	
10	22	1C	CLEMENTO PAVO RODRIGUEZ BENAVENTE, Nº 2 (HIGUERA DE LA SERENA)	E-02	6490			

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 1994.

El Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, dispone que la Consejería de Presidencia y Trabajo, con anterioridad a la convocatoria de los procesos de selección que se deriven de la Oferta de Empleo Público y con validez para todos ellos, determinará, mediante un único sorteo público celebrado previo anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», el orden de actuación de los aspirantes que participen en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

En su virtud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas esta Dirección General de la Función Pública

RESUELVE:

PRIMERO.— Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes que participen en las pruebas selectivas que se convoquen durante el presente año de 1994.

SEGUNDO.— El referido sorteo se celebrará el día 13 de abril de 1994, a las 11 horas, en el salón de actos de la Consejería de Agricultura y Comercio, en C/ Adriano, n.º 4 de Mérida.

TERCERO.— Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. Pío Cárdenas Corral.

Vocal: D.ª Manuela González Delgado.

Secretario: D. Juan Antonio Blanco Galán.

Mérida, 8 de abril de 1994. El Director General de la Función Pública. Rafael Pacheco Rubio.

RESOLUCION de 8 de abril de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a concurso varios cursos destinados a la formación del personal que presta servicio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el marco del Plan de Formación de la Comunidad Autónoma, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 33 de 22 de marzo de 1994, he resuelto convocar concurso público para la contratación de la impartición de varios cursos de formación del personal que presta servicio en la Comunidad Autónoma de acuerdo con las siguientes condiciones generales:

1.ª— Objeto: Varios cursos de formación del personal que presta servicio en la Comunidad Autónoma.

2.ª— Presupuesto total: 3.450.000 pts.

Lote n.º 1 450.000 pts.

Lote n.º 2 1.000.000 pts.

Lote n.º 3 2.000.000 pts.

3.ª— Forma de Adjudicación: Concurso por lotes.

4.ª— Documentos de interés para los licitadores: Todos los días hábiles durante el plazo de presentación de ofertas y en las horas de oficina, estará a disposición de los interesados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación en la Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, núm. 43, Mérida.

5.ª— Modelo de proposición: La proposición económica será formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.ª— Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentaran en el Registro General de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, 43, dentro del plazo establecido. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo,

deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación.

7.^a— Plazo de presentación: Hasta las 15 horas del día 2 de mayo de 1994.

8.^a— Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación serán efectuadas por la Mesa de Contratación constituida para tal fin en la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Mérida, 8 de abril de 1994. El Secretario General Técnico (O: 30-08-93). Jesús Hernández Rojas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de marzo de 1994, para la contratación de seguro de responsabilidad civil para Técnicos de la Dirección General de Infraestructura.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de adjudicación directa, la contratación de Seguro de responsabilidad civil para los Técnicos de la Dirección General de Infraestructura, con un presupuesto de licitación de 6.000.000 pts.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de características técnicas estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en su Secretaría General Técnica, C/ Enrique Díez Canedo s/n, de Mérida.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si el último día del plazo abierto coincidiera en sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Mérida, 29 de marzo de 1994. El Director General de Infraestructura. Miguel García Ledo.

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convocan concursos públicos para la redacción de planeamiento urbanístico de diversos municipios de la Región Extremeña.

Por Resolución de esta Consejería de 17 de marzo de 1987 fue aprobado el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares por el que se han de regir los Concursos Públicos para la contratación de los trabajos de planeamiento urbanístico de la Región Extremeña, con sujeción al cual esta Dirección General convoca los Concursos Públicos que se detallan a continuación y que se acomodarán a las siguientes bases:

1.^a— Objeto de los Concursos y tipo de licitación:

Es objeto de los presentes Concursos la contratación de:

- a) Redacción de Normas Subsidiarias de Alconera (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).
- b) Redacción de Normas Subsidiarias de Berrocalejo (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).
- c) Redacción de Normas Subsidiarias de Berzocana (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 3.450.000 pts. (tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).
- d) Redacción de Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 3.450.000 pts. (tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).
- e) Redacción de Normas Subsidiarias de Casatejada (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 3.450.000 pts. (tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).
- f) Redacción de Normas Subsidiarias de Cerezo (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).
- g) Redacción de Normas Subsidiarias de Deleitosa (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 3.450.000 pts. (tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

h) Redacción de Normas Subsidiarias de Entrín Bajo y Alto (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).

i) Redacción de Normas Subsidiarias de Garlitos (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 3.450.000 pts. (tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

j) Redacción de Normas Subsidiarias de Guadalupe (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 6.900.000 pts. (seis millones novecientas mil pesetas).

k) Redacción de Normas Subsidiarias de Logrosán (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 5.750.000 pts. (cinco millones setecientas cincuenta mil pesetas).

l) Redacción de Normas Subsidiarias de Madrigalejo (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 4.600.000 pts. (cuatro millones seiscientas mil pesetas).

m) Revisión de Normas Subsidiarias de Madroñera (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 4.600.000 pts. (cuatro millones seiscientas mil pesetas).

n) Redacción de Normas Subsidiarias de Majadas (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).

ñ) Redacción de Normas Subsidiarias de Manchita (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).

o) Redacción de Normas Subsidiarias de Mirandilla (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).

p) Redacción de Normas Subsidiarias de Montánchez (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 4.600.000 pts. (cuatro millones seiscientas mil pesetas).

q) Revisión de Normas Subsidiarias de Montehermoso (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 5.750.000 pts. (cinco millones setecientas cincuenta mil pesetas).

r) Redacción de Normas Subsidiarias de Navalvillar de Ibor (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos

millones trescientas mil pesetas).

s) Redacción de Normas Subsidiarias de Peraleda de San Román (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).

t) Redacción de Normas Subsidiarias de Robledollano (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).

u) Redacción de Normas Subsidiarias de Villagarcía de la Torre (Badajoz) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).

v) Redacción de Normas Subsidiarias de Villasbuenas de Gata (Cáceres) con un presupuesto, IVA incluido, de 2.300.000 pts. (dos millones trescientas mil pesetas).

Los presentes trabajos se financiarán en el 30% de su importe con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.432A.640.00 del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma Extremeña, financiándose el 70% restante con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a 1995, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 22 de marzo de 1994.

La elaboración de los trabajos citados deberá ajustarse al pliego tipo de cláusulas administrativas particulares mencionado y al de prescripciones técnicas aprobado por Resolución de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de 29 de marzo de 1994.

2.^a— Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución será el que figura en el pliego de prescripciones técnicas y la fecha prevista para la iniciación de los trabajos será la de la entrega al adjudicatario de las correspondientes bases cartográficas.

3.^a— Oficina donde se podrá consultar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas:

En el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, sito en la C/ Enrique Díez Canedo, s/n, de Mérida (Badajoz).

4.^a Modelo de proposición económica:

Don ,
 domiciliado en , provincia de ,
 calle , n.º
 y con D.N.I. n.º , enterado de las
 condiciones y requisitos que se exigen para la realización del
 trabajo de , se compromete en su
 nombre o en el de la empresa a tomar
 a su cargo la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los
 requisitos expresados y al pliego de prescripciones técnicas
 aprobado por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio
 Ambiente de la Junta de Extremadura, obligándose a la
 realización del trabajo mencionado en el plazo fijado según el
 plan de trabajo que se aprueba y por el precio de
 pts. (en letras y números).

(Lugar, fecha y firma del licitador).

5.^a— Plazo y lugar para la presentación de proposiciones:

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y aquellas se presentarán antes de las doce horas del último día hábil en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

6.^a— Presentación de proposiciones:

a) Para cada uno de estos concursos se presentarán dos sobres cerrados y lacrados, firmados por el licitador o persona que lo represente.

El sobre n.º 1 contendrá exclusivamente la proposición económica según el modelo reseñado en la base 4.^a; y el sobre n.º 2 contendrá la documentación administrativa y referencias que se exigen en los artículos 12 y 13 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

Los sobres serán de tamaño folio y en su cara anterior figurará de forma destacada el título señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y el nombre del licitante, y además del representante en el caso de ser empresa.

b) Caso de presentarse a más de un concurso, la documentación completa del sobre n.º 2 podrá incluirse sólo en el correspondiente al primero de los concursos según el orden de esta publicación, y para el resto, el sobre n.º 2 contendrá un documento en el que se haga referencia al concurso en que se incluyó la documentación.

7.^a— Mesa de contratación:

La mesa de contratación de los presentes Concursos se celebrará a las 12 horas del próximo día 25 de mayo, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Mérida, 4 de abril de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 65 viviendas de promoción pública en Cáceres (Barriada Aldea Moret).

Se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 65 viviendas de promoción pública en Cáceres (Barriada Aldea Moret).

OBJETO: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 65 VIVIENDAS EN CACERES (BARRIADA ALDEA MORET).

PRESUPUESTO GLOBAL CONTRACTUAL: 393.973.306 pts. IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 21 meses.

FIANZA PROVISIONAL: Dispensada.

FIANZA DEFINITIVA: 15.758.932 pts.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	e

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del día 6 de mayo de 1994, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 23 de mayo de 1994.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

Mérida, 4 de abril de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Cáceres (Núcleo de Valdesalor).

Se convoca el concurso para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas de promoción pública en Cáceres (Núcleo de Valdesalor).

OBJETO: PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 25 VIVIENDAS EN CACERES (NUCLEO DE VALDESALOR).

PRESUPUESTO GLOBAL CONTRACTUAL: 162.756.008 pts. IVA incluido.

PLAZO DE EJECUCION: 18 meses.

FIANZA PROVISIONAL: Dispensada.

FIANZA DEFINITIVA: 6.510.240 pts.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	d

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del día 6 de mayo de 1994, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las 11 horas, del día 23 de mayo de 1994.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

Mérida, 4 de abril de 1994. El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. P.D. (Orden 15/7/92). Eduardo de Orduña Puebla.

RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Mejora de abastecimiento a Casares de Hurdes, sus Alquerías y Asegur».

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de «Abastecimiento a Casares de Hurdes, sus Alquerías y Asegur», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Agencia de Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, calle Enrique Díez Canedo, s/n, de Mérida. Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 5 de abril de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

ANUNCIO de 5 de abril de 1994, sobre la tramitación del coto de pesca, denominado «Jaraicejo». Fase de Información Pública.

Por la Agencia de Medio Ambiente se está tramitando el expediente de creación del Coto de Pesca denominado «JARAICEJO», dependiente de este Organismo, y cuyos límites y condiciones se reseñan a continuación:

— Masa de agua: Río Almonte y lagunas del Rollar, de las Viñas, Llanos de Zahurdones, Zahurdones, Toril de Arriba, Toril de Abajo, Abad y Casilla.

— Límite superior:

Río Almonte: Puente de la carretera N-V.

Demás charcas: Límite de máximo embalse.

— Límite inferior:

Río Almonte: Desembocadura del Arroyo Pierna de Caballo.

Demás charcas: Muro de la presa.

— Especies de principal aprovechamiento: Tenca y ciprínidos.

— Período de funcionamiento:

Tenca: Del 1 de mayo al 31 de octubre.

Ciprínidos: Todo el año.

— Días hábiles: Jueves, sábados, domingos y festivos.

— Precios de los permisos:

Tencas:

Extranjeros (Clase 1. ^a)	2.700 pts.
Ribereños o Soc. Colaboradoras (Clase 3. ^a)	540 pts.
Otros (Clase 2. ^a)	1.350 pts.

Ciprínidos:

Extranjeros (Clase 1. ^a)	540 pts.
Ribereños o Soc. Colaboradoras (Clase 3. ^a)	150 pts.
Otros (Clase 2. ^a)	270 pts.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 5 de abril de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Francisco Castañares Morales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGALEJO

ANUNCIO de 16 de marzo de 1994, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Recibido avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad, se somete a información pública durante UN MES al objeto de que, por los afectados, puedan formularse sugerencias.

Esparragalejo, 16 de marzo de 1994. El Alcalde. Pedro Antúnez Alvarez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 15 de marzo de 1994, sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial «El Puerto».

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su Sesión Extraordinaria de fecha 11 de marzo de 1994, el Proyecto de

Urbanización del Plan Parcial «El Puerto», por período de QUINCE DIAS, queda expuesto el Expediente a información pública, para atender reclamaciones o alegaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Fregenal de la Sierra, 15 de marzo de 1994. El Alcalde. Luis Moreno Gamito.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 3 de marzo de 1994, sobre bases de convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General.

En uso de las atribuciones que me son conferidas y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de febrero de 1994, he dispuesto convocar oposición libre para la provisión en propiedad de DOS plazas de AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición libre, de DOS plazas de AUXILIAR pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, siendo la edad de jubilación a los 65 años y estando sujetas a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte de esta oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 54.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.— Instancias y admisión

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, —en las que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado—, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y se presentarán en el Registro General de este, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extrato de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure expuesta.

CUARTA.— El Tribunal calificador

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del Anexo IV del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura, un representante del Profesorado Oficial, un Concejal designado por el Sr. Alcalde, y un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También puede estar presente, como observador, un representante de las Centrales Sindicales más representativas.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992. Igualmente los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

QUINTA.— Actuación de los aspirantes

La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra R, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.— Ejercicios de la oposición

Serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.— Consistirá en tratamiento de textos de tipo WORKS o WORDPERFECT.

Segundo ejercicio.— Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora dos temas sacados a sorteo de los contenidos en el programa anexo, uno sobre materias comunes y otro sobre materias específicas.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal. Su calificación se hará valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.— Consistirá en resolver y presentar por escrito y a máquina no eléctrica, dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relativos a tareas cuya realización corresponde al puesto a desempeñar. Se calificará el empleo del vocabulario, la corrección y presentación.

SEPTIMA.— Calificación

Los ejercicios comprendidos en la base anterior serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones de cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de los miembros asistentes.

La puntuación final y orden de calificación vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

OCTAVA.— Relación de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de

aprobados por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno en caso de irregularidad.

NOVENA.— Presentación de documentos

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de aprobados por el Tribunal calificador, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición, que a continuación se relacionan:

— Certificación, en extracto, de la inscripción de nacimiento.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

— Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Original, testimonio notarial, o copia autenticada de la titulación exigida en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación y/o no se reúnen los requisitos, el opositor no podrá ser nombrado, y serán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la instancia.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación expedida por la Administración Pública de que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde del Ayuntamiento acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos.

DECIMA.— Toma de posesión

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, prestando el juramento o promesa reglamentario. Si no tomasen posesión sin causa justificada, quedarán en la situación de excedentes.

DECIMOPRIMERA.— Incidencias

Contra estas bases y su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

I.— MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: Significado y Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. Tribunal Constitucional. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 2.— La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 3.— La Organización territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

TEMA 4.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 5.— El Derecho Administrativo: Concepto, fuentes, principios. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Procedimiento administrativo: Principios Generales, fases.

TEMA 6.— Régimen Local Español: Principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. La Provincia en el régimen local: organización, competencias.

TEMA 7.— El Municipio. Término municipal. Población. Alcalde: Elección, deberes, atribuciones. Pleno del Ayuntamiento: Elección, atribuciones. Comisiones: De Gobierno e Informativas.

TEMA 8.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Otras Entidades Locales: Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

TEMA 9.— Hacienda Locales. Clasificación de los ingresos. Tributos propios: Tasas, contribuciones especiales, impuestos y recargos. Precios públicos.

TEMA 10.— Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local. Ordenanzas fiscales.

II.— MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1.— Los bienes de las Entidades Locales: Clasificación. Conservación y tutela. Administración. Prerrogativas. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

TEMA 2.— Intervención administrativa local en la actividad privada. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Licencias.

TEMA 3.— La función pública local y su organización. Selección de funcionarios. Seguridad Social. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 4.— Retribuciones de los funcionarios locales. Básicas.

Complemento de destino. Complementarias: Complemento específico y de productividad, gratificaciones. Deberes y Derechos de los funcionarios locales.

TEMA 5.— Procedimiento administrativo local. Registros de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 6.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Formas de contratación: Subasta, concurso-subasta, concurso, concierto derecho.

TEMA 7.— Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

TEMA 8.— Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivos.

TEMA 9.— El concepto de informática. Desarrollo histórico. La información y el ordenador electrónico. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

TEMA 10.— Bases de datos. Sistemas de tratamiento de textos.

Coria, 3 de marzo de 1994. El Alcalde. Antonio Robleda Lisero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENZUELA

ANUNCIO de 15 de marzo de 1994, sobre convocatoria de diversas plazas de Personal Laboral.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de fecha 9 de marzo de 1994, número 56 aparece publicado íntegramente el anuncio de convocatoria y bases de selección de personal laboral de las siguientes plazas:

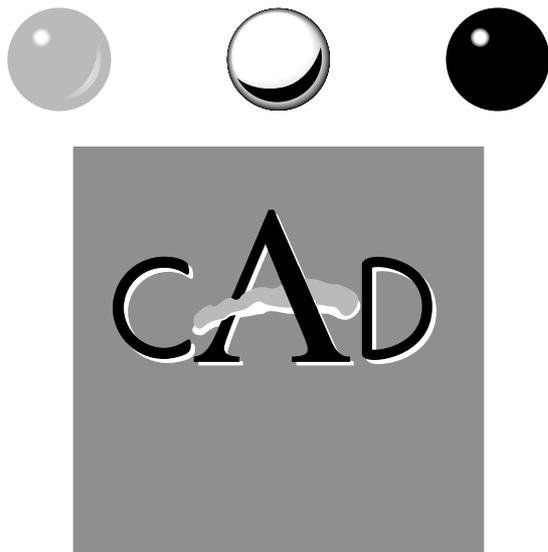
— 1 plaza de encargado de obras y servicios

— 3 plazas de servicio ayuda a domicilio

— 1 plaza de servicio de limpieza

- 10 plazas de auxiliares de enfermería
- 06 plazas de auxiliares de limpieza
- 01 plaza de cocinero
- 01 plaza de gerente administrador
- 04 plazas de operarios servicios múltiples en granja

Lo que se expone al público a tenor de lo establecido en las bases



Centros de Atención Administrativa

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

tercera de estas convocatorias. Pudiéndose presentar solicitudes de admisión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias estarán a disposición en el Ayuntamiento y deberán presentarse en el Registro general de documentos del Ayuntamiento de Plasenzuela de lunes a viernes en horario de 9,00 horas a 13,00 horas.

En Plasenzuela a 15 de marzo de 1994. El Alcalde. Juan Ceballos Galeano.

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 •
- ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67 •
- ALMENDRALEJO • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69
- AZUAGA • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- BADAJOZ • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06
- CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23
- CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83
- CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01
- FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82
- GUAREÑA • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82
- HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- HOYOS • Marialba, 8 • (927) 51 44 89
- JARAÍZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10
- LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56
- MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17
- MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- MONTÁNCHÉZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96
- MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08
- MORALEJA • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75
- OLIVENZA • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20
- TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99
- VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924) 52 55 03
- VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- ZAFRA • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO
- OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

